



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-GC-010/2012.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE COPIADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AGUSTÍN MÉNDEZ NAVARRO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2013, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ORDEN DE COMPRA 416.

Recibi tanto
Original
Guillermo Reyes Q
5/3/2013

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN SE DEBE A QUE POR TRATARSE DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTE ORGANISMO, COMO LO ES "RENTA DE EQUIPO DE COPIADO INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA". ES QUE BAJO ÉSTE CONTEXTO NO PUEDE PRESCINDIRSE DE DICHO SERVICIO, PARA LO CUAL ES NECESARIO FORMALIZARLO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2013, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2012, SE HACE NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE LA TERMINACIÓN POSITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,840 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA) DE FECHA 11 (ONCE) DE JULIO DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS LUVIANO JARAMILLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADO BAJO LAS INSCRIPCIONES NÚMERO 56-57 (CINCUENTA Y SEIS GUIÓN CINCUENTA Y SIETE), DEL TOMO 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LA EMPRESA DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AGUSTÍN MÉNDEZ NAVARRO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO SE DEMUESTRA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,908 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHO), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DIEGO OLIVARES QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 119 (CIENTO DIECINUEVE) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DICHO TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL FOLIO



Comisión Estatal del Agua



MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 8095*1 (OCHO MIL NOVENTA Y CINCO ASTERISCO UNO) DE FECHA 20 (VEINTE) DE FEBRERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VIDRIO NÚMERO 2256-1 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUIÓN UNO), COLONIA BARRERA, CÓDIGO POSTAL 44150, (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA), DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CEG840714LG9**.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL Y AL CONVENIO DE MÉRITO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL SERVICIO DE RENTA DE 11 (ONCE) FOTOCOPIADORAS MARCA KYOCERA MODELOS KM-2050, 3050, KM-4050; KM5050, TASK ALFA 300i; TASK ALFA 520i SIENDO EQUIPOS CON UN AÑO DE USO MÁXIMO, INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE



Comisión Estatal del Agua



"CEA", SEÑALADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL N°. **CEA-SERV-GC-010/2012**, (CLÁUSULA QUINTA) EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PUNTO DECLARATORIO I.6.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR "LA CEA" AL "PROVEEDOR", REFERENTE AL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE COPIADO QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ AMPLIADO POR "EL PROVEEDOR", TRES MESES MÁS, QUEDANDO UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2012 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2013, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL MES DE MARZO DE 2013, QUEDARÁ SUJETO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES GENERALES Y DE CARÁCTER PRESUPUESTAL QUE EN SU MOMENTO EMITA LA NUEVA ADMINISTRACIÓN QUE SE DESIGNE PARA ÉSTE ORGANISMO.

PLAZO ORIGINAL 335 DÍAS NATURALES	AMPLIACIÓN DE PLAZO 90 DÍAS NATURALES	26.86%
---	---	--------

TERCERA. PRECIO.

"CEA" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$0.18 (DIECIOCHO CENTAVOS) POR CADA PÁGINA (COPIA/IMPRESIÓN) PROCESADA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), POR COPIA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO ADQUIRIDO POR PARTE DE "LA CEA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL PRECIO UNITARIO INICIALMENTE PACTADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL No. **CEA-SERV-GC-010/2012**.

QUINTA. RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-SERV-GC-010/2012**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN RESPECTIVO, ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO LAS PARTES EN QUE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ DESCRITOS NO EXISTE LESIÓN, VICIO, NI DOLO.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONAS RESPONSABLES PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A JOSÉ AGUSTÍN SALDATE SALDATE, JEFE DE MANTENIMIENTO, Y/O EDMUNDO OMAR ESCUDERO GODÍNEZ, SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES, AMBOS ADSCRITOS A LA GERENCIA



Comisión Estatal del Agua



DE SERVICIOS GENERALES, PUDIENDO "LA CEA" EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVOS RESPONSABLES O CAMBIAR A LOS YA MENCIONADOS, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN DÍAS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

AGUSTÍN MÉNDEZ NAVARRO

TESTIGOS

JOSÉ AGUSTÍN SALDATE SALDATE
JEFE DE MANTENIMIENTO

EDMUNDO OMAR ESCUDERO GODÍNEZ
SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NUMERO CEA-MOD-SERV-GC-010/2012,, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS ELECTRÓNICAS DE GUADALAJARA, S A DE C V..